

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00066-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que el curador nombrado le ha sido imposible la conectividad, por encontrarse en lugar diferente a Bogotá y con el fin de dar celeridad al asunto, se dispone su relevo, en su lugar se designa al abogado Jaime Penagos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía 13.490.706 y tarjeta profesional No. 108.196 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico [Jaimepem@yahoo.es](mailto:Jaimepem@yahoo.es) a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$160.000,00 los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Se le advierte al curador designado que recibe el proceso en el estado en que se encuentra en virtud de lo previsto en el artículo 70 del Código General.

SEGUNDO. Aceptar la renuncia del poder presentado por la abogada Laura Ximena González Suárez como apoderada de los demandantes.

Se advierte que, el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

TERCERO. Se reconoce personería al abogado Nelson Fernando Franco González como apoderado de los demandantes Pedro Antonio Jutinico Vento, Ana Isabel Vargas Aguilar, José Vicente Romero Castro, Blanca Albina Betancourt de Rey, Jairo Hernando Osma, Jorge Roberto Sabogal, Silvia Nelly Malagon, María Judy Sabogal Malagón, Blanca Inés Mendieta de Velandia en los términos del poder conferido conforme obra en PDF 72, 74 y 75.

CUARTO. Una vez el curador *ad litem* designado acepte el cargo se reprogramará la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.